

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 208**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 121SE/2024** de Contratación sobre la **ratificación del decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025, referente a la orden de continuidad del contrato de servicios de comedor social en los centros municipales de servicios sociales Chana y Norte del Ayuntamiento de Granada**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:** Ratificar el decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO:

“Visto expediente número 121SE/2024 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de comedor social en los Centros municipales de Servicios Sociales Chana y Norte del Ayuntamiento de Granada, teniendo en cuenta el informe de fecha 6 de febrero de 2024 emitido por los Servicios de Contratación, que literalmente y parcialmente dice:

“PRIMERO.- La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada, con fecha 9 de septiembre de 2.024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 120 Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **ADJUDICAR la prestación del servicio de comedor social en los Centros Municipales de Servicios Sociales Chana y Norte del Ayuntamiento de Granada a la operadora económica Impulsa 18 Multiservicios S.L., con CIF B19711852, que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones recogidos como anexo de la presente resolución, por un precio de seis euros con setenta y nueve céntimos de euro por menú (6,79 €/menú), al que corresponde por IVA la cuantía de sesenta y ocho céntimos de euro por menú, (0,68 €/menú), totalizándose el precio en SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO POR MENÚ (7,47 €/menú).***

SEGUNDO.- La prestación del servicio se realizará hasta tanto se produzca la formalización de contrato que de cobertura al servicio a través de un procedimiento de contratación ordinaria y, en todo caso, por un plazo máximo de cinco meses.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro ratificó la resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2024 sobre adjudicación de contrato de emergencia de comedor social en los Centros de Servicios Sociales Chana y Norte a la mercantil Impulsa 18 Multiservicios S.L.

TERCERO.- Se recibe informe de que literalmente dice:



”Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2024 (ratificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 20/9/2024), se realizó la adjudicación de contrato de emergencia de comedor social en los Centros de Servicios Sociales Chana y Norte a la mercantil Impulsa 18 Multiservicios S.L.

Según contempla la mencionada Resolución, la prestación del servicio se realizará hasta tanto se produzca la formalización de contrato que dé cobertura al servicio a través de un procedimiento de contratación ordinaria y, en todo caso, por un plazo máximo de cinco meses, finalizando dicho plazo el próximo 9 de febrero.

Sin embargo, la licitación del contrato que debiera dar cobertura a este servicio se ha visto demorada por problemas técnicos de la plataforma de contratación del sector público ajenos, por tanto, a los servicios municipales, finalizando en el día de hoy el plazo de presentación de ofertas en aquella licitación.

Visto que:

- El objeto del contrato radica, como prestación principal, en satisfacer a una necesidad básica y esencial de las personas, cual es facilitar alimentación -comida y cena- a aquellas personas que su situación personal y patrimonial es de tal gravedad que requiere el auxilio de esta administración local para proveer a los cuidados más básicos; y como prestación accesoria.

- El Servicio de Comedor social está destinado prioritariamente a aquellas personas que por sus condiciones personales, sociales, económicas o de otra índole se encuentren en situación de vulnerabilidad social y necesiten apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas en materia de alimentación.

- Que el desarrollo de este programa en los comedores sociales de Chana y Norte para personas sin hogar y familias en situación de emergencia social o en riesgo de estarlo surge por la destacada situación de necesidad alimentaria existente en nuestra localidad que, lejos de mejorar, permanece vigente. Prueba de ello, son las numerosas familias y personas en situación de pobreza extrema derivadas desde los Servicios Sociales municipales. En la actualidad, entre ambos comedores se encuentran ofreciendo este servicio a un número superior a cuarenta personas.

Habida cuenta de que, como se ha indicado, el servicio prestado es necesario, pero, los plazos de licitación se han visto alterados por circunstancias extraordinarias y no previsibles, desde este servicio estimamos procede realizar la presente solicitud de prórroga del contrato de emergencia vigente en la actualidad a fin de poder prestar el servicio a los beneficiarios actuales.

*Computado desde el momento de interrupción del proceso de contratación, la duración previsible hasta la entrada en vigor del nuevo contrato sería a finales de marzo de 2025. Sin embargo, dado el modelo de contrato, los antecedentes en cuanto a celebraciones previas, así como algunas incidencias que se pueden plantear, entendemos que **la prórroga debe acordarse hasta el 15 de abril de 2025.***

El coste previsto de la misma se estima en 30.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0707 23103 2279917 denominada “Comedores sociales” del presupuesto de gastos para 2025”.

CUARTO.- *La continuación del contrato una vez concluido el plazo máximo establecido en el mismo está contemplada por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, que*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

posibilita esta solución en determinadas situaciones y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Sin embargo en este caso esta opción está descartada porque además de tratarse de un contrato de emergencia, no se cumplen con los condicionantes para su aprobación.

Dado que la nueva licitación tramitada con número de expediente de contratación 163 SE/2024, que sustituye a la presente, no ha concluido y que el contrato en vigor se extingue porque no puede ser prorrogado, y por tanto sus efectos jurídicos decaerán, nos encontramos en la situación que se producirían graves perjuicios a los usuarios y se puede llegar a ignorar las propias obligaciones legales (en el caso de servicios de prestación obligatoria y continuada). Así entendemos que sucede en el caso presente, donde la prestación de comedores sociales se hace imprescindible para cumplir con un servicio obligatorio para los municipios como el de Granada de más de 20.000 habitantes, como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como se señala en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

*En este sentido el Consejo Consultivo de Aragón en Dictamen 98/2010, de 29 de septiembre, alude a la posible continuación de la prestación del servicio una vez se ha extinguido éste, si bien se destaca su carácter excepcional y la necesidad de que exista una imperiosa razón de orden público como es la continuidad en la prestación del servicio público. «Es decir, que la extinción del contrato y la reversión de los bienes e instalaciones a su Administración titular se producen ipso iure, por imperio de la Ley, al término de la duración pactada, lo que no quita para que para hacer valer dicho efecto extintivo deba tramitarse un procedimiento (con audiencia del contratista) conducente a dicha extinción, la cual “exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo” (art. 111.2 LCAP). **En tanto no se produzca éste, puede excepcionalmente continuar el contratista en la prestación del servicio por una imperiosa razón de orden público, como lo es la continuidad en la prestación del servicio.***

..... y sin perjuicio de que, por ser la competencia irrenunciable (art. 12 LRJAP) y estar tanto Administración como los ciudadanos obligados a someterse a todos los contenidos del ordenamiento (art. 9.1 CE), no pueda abstenerse lícitamente el Ayuntamiento de incoar y resolver el expediente tendente a la extinción del contrato, y que lo haga, además, en la brevedad del plazo que resulte congruente y racionalmente posible y al objeto de evitar que pueda interpretarse la existencia de una tácita y nueva adjudicación al mismo contratista con ausencia o alejamiento de las directrices, principios y criterios establecidos en la normativa comunitaria europea, que hoy se recogen en la ley española vigente".

En estos casos la obligación de compensar a quien presta el servicio no deriva del contrato que ya se ha extinguido, si no de una orden administrativa por la que se obliga a continuar con la prestación provisionalmente hasta la formalización de un nuevo contrato.

QUINTO.- En conclusión, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato, está próximo a su finalización, hay que reconocer la existencia de una situación que va a ocasionar de manera cierta e inminente un incumplimiento de la obligación de prestar un servicio



público de manera adecuada. No obstante se considera fundamental la prestación de este servicio en aras de cumplir con el servicio obligatorio para los municipios como el de Granada de más de 20.000 habitantes, de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como se señala en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que existiendo un interés general, el órgano competente debería reconocer dicho interés y ordenar la continuación del presente contrato.

En cualquier caso la continuidad, se habrá de realizar con las mismas condiciones económicas y de ejecución que el contrato cuya finalización está próxima, por lo que la estimación del gasto se ha realizado cumpliendo este requisito hasta la previsible formalización de nuevo contrato.”

De conformidad con lo establecido en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR de interés general la prestación de los servicios de comedor social en los Centros municipales de Servicios Sociales Chana y Norte del Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO.- Ordenar, en consecuencia, la continuación de los servicios de comedor social en los Centros municipales de Servicios Sociales Chana y Norte del Ayuntamiento de Granada, hasta la formalización del nuevo contrato actualmente en tramitación bajo número de expediente **163 SE/2024**.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 30.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0707 23103 2279917 denominada “Comedores sociales” del presupuesto de gastos para 2025”.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto para su ratificación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.»”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: CSH2R7FQ44QI06QJ8SBO		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	25-02-2025 08:46:14
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	24-02-2025 14:19:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 4 de 4

